

Santiago, 07 de marzo de 2024

Señora,
Solange Berstein
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref. : Depósito Modificaciones Reglamento Interno Fondo Mutuo Moderado Focus

De mi consideración,

Mediante la presente y de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de esa Comisión, se informa que SoyFocus Administradora General de Fondos S.A. ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Moderado Focus en el Registro Público que para estos efectos lleva vuestra entidad.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

2. Política de Inversiones

2.7 Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.

Se prohíbe la inversión.

2.8 Inversión en cuotas de fondo de la misma Administradora.

Se prohíbe la inversión.

2.9 Inversión en cuotas de fondos.

Se agrega el siguiente párrafo: El Fondo, de conformidad a su Objeto y Política de Inversiones establecidos en el presente Título, podrá invertir en fondos mutuos y de inversión, tanto nacionales como extranjero, con la excepción incluida en el punto 2.7.

2.10 Otras consideraciones

Se agrega el siguiente párrafo: El Fondo podrá invertir hasta un 10% de sus activos en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es comité de directores.

E. POLÍTICA DE VOTACIÓN

Se reemplaza párrafo completo por el siguiente:

La Administradora a través de sus mandatarios designados al efecto, podrá representar al Fondo en Juntas de Accionistas o Asambleas de Aportantes de aquellos instrumentos de los que hubiere invertido, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente y sin estar obligada la Administradora en todo caso a participar en ellas.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series:

En la **Serie B**, se reemplaza párrafo de la columna Otras Características Relevantes por el siguiente:

Los partícipes que posean cuotas de la serie B y deseen canjearlas por cuotas de la serie FREE y cumplan con los requisitos de dicha serie, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando cumplan los requisitos de entrada para la serie de destino.

En la **Serie Free**, en el primer párrafo se agrega la frase “grupo u organización. En el segundo párrafo de la columna Otras Características Relevantes, se reemplaza el término canje automático por reinversión.

En la **Serie APV** se agrega un tercer párrafo de la columna Otras Características Relevantes:

Los partícipes que posean cuotas de la serie APV y deseen canjearlas por cuotas de la serie APV-FREE y cumplan con los requisitos de dicha serie, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando cumplan los requisitos de entrada para la serie de destino.

En la **Serie APV Free** se reemplaza el tercer párrafo de la columna Otras Características Relevantes por el siguiente:

En caso de que el Convenio Free entre la empresa y la Administradora termine por cualquier causa, la Administradora comunicará de dicha situación a los partícipes respectivos, mediante correo electrónico o carta, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I, número 1. “Comunicaciones con los partícipes”, del presente Reglamento Interno y procederá a efectuar la reinversión de dichas cuotas por cuotas de la Serie APV. Lo mismo ocurrirá en caso de que un partícipe deje de adherir al Convenio Free.

2. Remuneración del cargo del Fondo y gastos:

Sección 1, Remuneración y gastos. Se incorpora en la serie B, Serie Free, Serie

APV, Serie APV-Free y Serie Vivienda, un gasto de operación de hasta un 0,5% anual.

Sección 2, Gastos de cargo del Fondo se reemplaza la sección completa por la siguiente:

Los gastos de cargo del Fondo serán aquellos que se señalan a continuación:

A. Gastos de operación. Se podrá cargar a las Cuotas de las Series del Fondo anualmente como gastos de operación, hasta un 0,5% del patrimonio del fondo. Estos gastos de operación serán aquellos relativos a los siguientes:

A.1. Gastos derivados de externalización de servicios, soportes y/o arriendo, mantención, licenciamiento o adquisición de softwares necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo;

A.2 Gastos derivados de la contratación de empresas o personas externas especializadas en la preparación de la contabilidad, valorización de las cuotas, preparación de reportes y otras labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus aportantes, tales como, la emisión de certificados tributarios y declaraciones juradas, servicios de tesorería, servicios de operaciones, envío de reportes regulatorios, registro de partícipes, gestión de aportes y rescates e informes y reportes en materia de operaciones del Fondo, servicios y soportes informáticos.

A.3. Honorarios profesionales de auditores externos, consultores u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones, así como los gastos necesarios para realizar los trabajos que esos profesionales realicen;

A.4. Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

A.5. Gastos de custodia para los activos objeto de inversión del Fondo, y todo otro gasto derivado de la contratación de servicios de custodia.

A.6. Gastos derivados de la valorización de los activos del Fondo, proveedores de precios o peritos necesarios para el funcionamiento del Fondo.

A.7. Gastos y honorarios profesionales derivados de las modificaciones al reglamento interno, su depósito en la Comisión para el Mercado Financiero, la inscripción y registro de cuotas en los registros correspondientes, así como el Depósito Central de Valores, en las bolsas de valores u otras entidades, y en general, todo gasto derivado de la colocación de cuotas.

A.8 Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley y sus

reglamentos, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; gastos de envío de información a la Comisión, a los aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión al Fondo.

A.9. Gastos relativos a boletas o pólizas que se contraten por cuenta del Fondo.

A.10. Gastos relativos a la contratación, arriendo, adquisición, licenciamiento, mantención o uso de herramientas de software que otorguen servicios de noticias, gráficos, valorización, precios, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.

A.11. Honorarios y gastos por servicios de clasificación de riesgo.

B. Gastos por impuestos e indemnizaciones. Los siguientes, serán gastos de cargo del Fondo, y no estarán sujetos a ningún límite:

B.1. Impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme al marco legal vigente en la jurisdicción respectiva en la que invierta el Fondo deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo;

B.2. Indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios; y

B.3. Costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo.

C. Gastos por inversión en cuotas de otros fondos: Los gastos indirectos, remuneraciones y comisiones, en que incurra el Fondo, por las inversiones que realice en cuotas de fondos nacionales o extranjeros, tendrán un límite máximo en cada ejercicio de un 2,0% del valor del patrimonio del Fondo.

G. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Aporte y rescate de cuotas

Sección 1.5, sección ii), se elimina la frase “como ante fallas o interrupciones de la plataforma web”.

Se agrega una sección iii) y iv) con lo siguiente:

iii) Presencialmente: El partícipe podrá alternativamente dirigirse a las oficinas o sucursales de la Administradora o en las oficinas o sucursales de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlos y gestionarlos, a fin de

efectuar personal y directamente el aporte o presentar su solicitud de aporte o rescate.

iv) Instrucciones a través de un representante: El Aportante podrá presentar su solicitud de aporte o rescate por intermedio de un representante que haya designado e informado a la Administradora con anterioridad al ingreso de las solicitudes (el “Representante”) o bien por intermedio del Agente, en caso de existir. El Representante, o el Agente según corresponda, remitirá a la Administradora las órdenes que haya recibido del Partícipe. En todo caso, el Representante, o el Agente en su caso, actuará por cuenta y riesgo del Partícipe, el cual quedará obligado a respetar los términos y condiciones de las órdenes que se remitan a la Administradora por su intermedio. Será responsabilidad del Aportante actualizar o revocar oportunamente la designación del Representante.

Se elimina a continuación la frase “en caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, el partícipe podrá alternativamente dirigirse a las oficinas de la Administradora, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o presentar su solicitud de aporte o rescate”:

En el siguiente párrafo, se agrega la frase al final “Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la Administradora en cuanto a la seguridad y confidencialidad de sus sistemas”.

Se agrega una sección v) con lo siguiente:

v) Descuentos por planilla: Consiste en el descuento mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, en pesos chilenos o en Unidad de Fomento. Para ello, el Partícipe deberá autorizar a su empleador para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo correspondiente en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. El empleado podría también dar su autorización para que actúe una tercera parte como recaudador del descuento por planilla para su posterior inversión en alguno de los fondos mutuos administrados por la Administradora de los fondos.

El Partícipe deberá completar una solicitud de inversión, firmando en señal de autorización la cláusula de descuento por descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

El plan de inversión periódica con descuentos por planilla tendrá la duración que el Partícipe determine en la solicitud y autorización respectivas. El Partícipe podrá poner término a este plan en cualquier momento, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, con copia al correo electrónico

descuentoplanilla@soyfocus.com, comunicándole su voluntad en tal sentido y la fecha a partir de la cual haya instruido a su empleador dejar sin efecto la autorización de descuento correspondiente.

Este plan de inversión periódica también finalizará en caso de que la relación laboral entre el Partícipe y el empleador respectivo termine, o bien, que la autorización de descuento por él otorgada quede sin efecto por cualquier causa o motivo.

Sección 1.7, se modifica el plazo de pago de rescates igual o superiores a un 10% del valor del patrimonio del fondo a 15 días hábiles.

Se agrega una sección 1.11 sobre rescates de cuotas de partícipes fallecidos:

En conformidad a lo establecido por el artículo 38 bis de la Ley N° 20.712 las cuotas de fondos mutuos de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contados desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora para ser entregadas a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para lo anterior la Administradora procederá de la siguiente forma:

- i. Respecto de las cuotas de fondos mutuos de aquellos partícipes que al 18 de marzo de 2022 hubieran fallecido hace más de 10 años, serán rescatadas por la Administradora luego de transcurrido un año contado desde la fecha antes señalada.
- ii. Respecto de las cuotas de fondos mutuos de aquellos partícipes que al 31 de diciembre de cada año hubieran fallecido hace más de 10 años, serán rescatadas por la Administradora, luego de transcurridos 60 días desde esa fecha.
- iii. En el mes de marzo de cada año la Administradora informará a la Comisión para el Mercado Financiero, la fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile el año anterior.

Sección 3, se reemplaza sección completa, por el siguiente:

No se contempla Plan familia de fondos.

El canje entre series de cuotas del Fondo tendrá lugar y se efectuará conforme a las siguientes reglas y procedimiento:

- (i) Los partícipes que posean cuotas de la serie B y deseen canjearlas por cuotas de la serie FREE y cumplan con los requisitos de dicha serie, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando cumplan los

requisitos de entrada para la serie de destino.

(ii) Los partícipes que posean cuotas de la serie APV y deseen canjearlas por cuotas de la serie APV-FREE y cumplan con los requisitos de dicha serie, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando cumplan los requisitos de entrada para la serie de destino.

(iii) Cuando el partícipe de cuotas deje de adherir al Convenio Free o en caso de terminación del Convenio Free entre la empresa y la Administradora, se realizará un canje obligatorio de cuotas de la serie FREE por cuotas de la serie B, mediante la ejecución de una reinversión de cuotas.

(iv) Cuando el partícipe de cuotas deje de adherir al Convenio Free o en caso de terminación del Convenio Free entre la empresa y la Administradora, se realizará un canje obligatorio de cuotas de la serie APV-FREE por cuotas de la serie APV, mediante la ejecución de una reinversión de cuotas.

Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes (el “Período de Revisión”) la Administradora revisará el registro de partícipes del Fondo al último día hábil del mes inmediatamente anterior para determinar si, a esa fecha algún partícipe se encontraba en las circunstancias indicadas en los literales (iii) y (iv) anteriores. En caso de encontrarse en alguna de esas circunstancias, el día hábil bursátil siguiente de terminado el Período de Revisión la administradora efectuará el canje de las cuotas conforme a lo señalado en los literales (iii) y (iv) precedente.

Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de canje, la Administradora comunicará, por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el número de cuotas de la nueva serie que pase a ser titular.

I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

4. Procedimiento de liquidación del Fondo.

Se reemplaza por el siguiente párrafo:

No se contempla procedimiento de liquidación al tener el Fondo una duración indefinida. No obstante lo anterior, en caso que se efectúe la liquidación se procederá respecto de los dineros no cobrados dentro de un plazo de 5 años contados desde la liquidación del fondo conforme a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley N° 20.712

K. CLÁUSULA TRANSITORIA

Se elimina la presente cláusula.

Conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir a partir trigésimo día corrido siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 07 de abril de 2024.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Francisco Errandonea Terán
Gerente General
SoyFocus Administradora General de Fondos S.A.